

CNE-JD-CA-136-2020
23 de julio del 2020

Señora
Yamilette Mata Dobles
Directora Ejecutiva CNE

Estimada señora:

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 136-07-2020**, de la **Sesión Extraordinaria N° 13-07-2020** del **23 de julio 2020**, dispuso lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I.** Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S publicado en el Alcance 46 a La Gaceta 51 del 16 de marzo del 2020; se declaró estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la república por la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- II.** Que el Plan General de la Emergencia es el instrumento de planificación principal de la emergencia nacional, regulado en el artículo 39 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488 que establece:

“Artículo 39.-Definición y contenido del plan general de la emergencia. El Plan General de la Emergencia es el instrumento de planificación que establece el efecto de causalidad entre el evento ocurrido, las acciones y la inversión que se realiza para enfrentar la emergencia. Consta de una descripción del evento causal, la evaluación de los daños y la estimación de las pérdidas generadas, desglosados por cantón y sector; igualmente, incluye la delimitación de las acciones que debe realizar cada institución, incluso las propias de la Comisión; así como un detalle del monto de la inversión que se requiere hacer en cada una de las fases de la atención de la emergencia, desde la fase de respuesta, hasta la reconstrucción de la zona afectada.

Igualmente deben indicarse las medidas de acción inmediata, las necesidades de recursos humanos y materiales para

enfrentar el evento, las medidas de acción mediata, como las referentes a la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, la erradicación y la prevención de las situaciones de riesgo que provocaron la situación de emergencia.”

- III. Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488 no establece un plazo específico para la aprobación del Plan General de la Emergencia, salvo el plazo que tienen las instituciones para remitir sus reportes de afectaciones, el cual está establecido en el artículo 38 de la Ley en dos meses.
- IV. Que la Ley N° 8488 tampoco establece un plazo de duración determinado para la ejecución de las fases de respuesta y rehabilitación propias de una emergencia nacional declarada.
- V. Que se ha acreditado que la emergencia nacional declarada mediante Decreto N° 42227-MP-S es una emergencia compleja que implica la combinación de diversos factores: en este caso una crisis sanitaria puede afectar los servicios de salud, pero además provoca afectaciones a la economía formal, agudiza los problemas migratorios, pueden presentarse problemas de desabastecimiento o especulación y se supera la capacidad operativa de ciertas instituciones y de las estructuras estatales.
- VI. Que mediante oficio CNE-UAL-OF-0397-2020 del 21 de julio de 2020, la Asesoría Legal analiza la normativa, jurisprudencia y criterios de la Procuraduría General de la República respecto de las fases de atención de las emergencias nacionales y arriba a las siguientes conclusiones:

“Conclusiones y recomendaciones.

- I. *Si bien el Plan General de la Emergencia no cuenta con un plazo de Ley para su aprobación, ésta no puede posponerse de forma injustificada, por lo que se recomienda que la propia Junta Directiva asigne un plazo para su presentación y conocimiento en un período no mayor de un mes.*
- II. *La eventual aprobación del Plan General de la Emergencia deberá indicar que debido a la naturaleza compleja de la emergencia vigente mediante el Decreto N° 42227-MP-S será necesario actualizar su contenido y proyectos.*
- III. *La fase de respuesta de la emergencia compleja no está limitada a los dos meses posteriores a la declaración, sino que su plazo lo determina la complejidad del evento que genera la emergencia. En este sentido, tomando en cuenta el señalamiento del Ministerio de Salud confirmando la segunda ola de contagios de la pandemia, se ha estimado que la atención humanitaria puede*

seguirse brindando por un plazo de seis meses adicionales a partir del 20 de junio de 2020.

- IV. *La extensión del plazo de la fase de respuesta permite mantener los procesos y procedimientos necesarios para la asistencia humanitaria, sin embargo, en el caso específico de las contrataciones de personal se requerirá de un nuevo acuerdo de Junta Directiva que amplíe el plazo de vigencia de las contrataciones y que asigne el contenido presupuestario correspondiente.”*
- VII. Que respecto como parte de las medidas adoptadas en la fase de respuesta de la emergencia nacional declarada por los efectos de la enfermedad COVID-19, mediante acuerdo de Junta Directiva N° 053-03-2020 la Junta Directiva de la CNE autorizó al Presidente de la CNE a realizar las contrataciones de personal para el reforzamiento de los equipos de trabajo del Ministerio de Salud, INCIENSA, el Sistema de Emergencias 9-1-1 y la CNE y las demás instituciones que las mesas operativas consignadas en el informe de situación consideren pertinente, para la atención inmediata de necesidades vinculadas con los planes de contingencia necesarios para las fases iniciales de atención de la emergencia nacional declarada mediante decreto N°42227 - MP-S, ampliando el plazo de vigencia de esa autorización hasta el 31 de julio de 2020 mediante acuerdo N° 079-05-2020.
- VIII. Que conoce la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias la presentación preliminar del Plan General de la Emergencia del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S que declaró estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la república por la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- IX. Que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias es el órgano encargado por la Ley para la aprobación y modificación del Plan General de la Emergencia, por lo que resulta procedente valorar su plazo de presentación y aprobación definitiva y definir acciones específicas vigentes aún para la fase de respuesta de la emergencia nacional vigente mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S

POR TANTO

ACUERDO N° 136-07-2020

1. Instruir a la Administración de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para que presente de forma periódica ante la Junta Directiva el avance de elaboración del Plan General de la Emergencia del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, con la estimación del plazo en el cual se convocará a la Junta de forma extraordinaria para su aprobación definitiva.
2. Al momento de valorar la aprobación del Plan General de la Emergencia se deberá evaluar por parte de la Junta Directiva la recomendación de la Asesoría Legal de la CNE respecto de la naturaleza compleja de la emergencia vigente mediante el Decreto N° 42227-MP-S y si será necesario actualizar el contenido y proyectos del Plan General.
3. Se establece que la fase de respuesta de la presente emergencia se mantiene vigente a partir de la complejidad del evento y en este sentido, tomando en cuenta el señalamiento del Ministerio de Salud confirmando la segunda ola de contagios de la pandemia, se ha estimado que la atención humanitaria puede seguirse brindando por un plazo de seis meses adicionales a partir del 20 de junio de 2020.
4. Se amplía el plazo de vigencia de la autorización otorgada al Presidente de la CNE mediante acuerdo N° 053-03-2020 hasta el 31 de agosto de 2020 y se autoriza un presupuesto adicional para la ejecución del acuerdo indicado en la suma de doscientos millones de colones (C200.000.000,00) las contrataciones de personal para el reforzamiento de los equipos de trabajo del Ministerio de Salud, INCIENSA, el Sistema de Emergencias 9-1-1, la CNE y las demás instituciones que puedan solicitarlo siempre que se cumpla el nexo de causalidad entre el servicio requerido y la acciones necesarias para la atención de los efectos de la emergencia declarada.

ACUERDO APROBADO-

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Presidencia

cc. Archivo